

fechas se relacionan en el apartado tercero siguiente, a las empresas que, asimismo, figuran en dicho apartado, por no aceptar la Resolución en la que se les comunicaba los beneficios concedidos y se fijaban las condiciones de realización de los proyectos aprobados.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Tercero.—Relación de empresas:

«Grafimur, Sociedad Anónima» (MU-127). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de abril).

«Industrias Plantiscas Cascales, Sociedad Anónima» (MU-139). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 1 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Madrid, 10 de octubre de 1995.—P. D., el Director general de Tributos, Eduardo Abril Abadín.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24166 *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la empresa Hortensio Díaz-Becerra Chaos (CE-1.050), a favor de «Central de Maseirños, Sociedad Limitada», y se modifica el presupuesto de la inversión.*

Examinado el informe favorable de fecha 19 de julio de 1995, emitido por la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria y Energía), por el que se subrogan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la empresa Hortensio Díaz-Becerra Chaos (CE-1.050), a favor de la empresa «Central de Maseirños, Sociedad Limitada» (Código de identificación fiscal B-27161520), y se modifica el presupuesto de la inversión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la empresa Hortensio Díaz-Becerra Chaos (CE-1.050), por Orden de este Departamento de 15 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para el proyecto de rehabilitación de la minicentral hidroeléctrica de Maseirños, en el término municipal de Navias de Suarño (Lugo), con una inversión de 18.185.474 pesetas, sean atribuidos a la empresa «Central de Maseirños, Sociedad Limitada» (CE-1.050), con una inversión de 54.308.174 pesetas, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la empresa antes mencionada, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 10 de octubre de 1995.—P. D., el Director general de Tributos, Eduardo Abril Abadín.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24167 *ORDEN de 10 de octubre de 1995 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la empresa «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima» (expediente IC/302), a favor de Continental Pet España (expediente IC/302).*

Vista la Orden de 23 de junio de 1995, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se transmiten los beneficios que le fueron concedidos a la empresa «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima» (Expediente IC/302), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979 y Orden de ese Departamento, de 23 de mayo de 1986, que declaró a dicha empresa comprendida en la zona de preferente localización industrial de Canarias, a favor de «Continental Pet España, Sociedad Anónima» (expediente IC/302).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Poliésteres Españoles, Sociedad Anónima» (IC/302), por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de julio), para la instalación en el polígono industrial «El Goro» (Telde), de una industria de transformados plásticos, sean atribuidos a la empresa «Continental Pet España, Sociedad Anónima» (IC/302), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 10 de octubre de 1995.—P. D., el Director general de Tributos, Eduardo Abril Abadín.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24168 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Consultores de Fundición, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Consultores de Fundición, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A33450198, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.502 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».